


Ademto que Andruze pondo que le toca a luy en
un con fundo del; luy supuena don fu =

Juan Lopez


En la villa de Salamanca a diez e seis de mill e quatrocientos e tres
los dias de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres
su Mag. en su estado noble D. Alonso Ramirez de Beda, D.
Pedro Chico de Guzman, alcaide de la villa de Salamanca, D. Joseph
Rodriguez de Quiros, D. Pedro Gregorio Alvarez fax, D. Xp. y
D. Pedro Marty Gil procurador sindico de la villa de Salamanca
yuntamiento como lo avia de ser y costumbre para tratar y con
ferir las cosas que pertenecieren al servicio de ambas Mage.
y bien comun de la villa de Salamanca y de su tierra.
Por lo qual acordaron y resolvieron lo siguiente.
Que en virtud de un pliego de la copia de un auto de saber
era villa libre de junio pasado de este año, se otorgo
y se dio el dicho poder para el nuevo auto de saber
y en virtud de que aun se tomase en el mismo numero
de las cosas mismas calidades y el inmediato pasado
como asi lo tiene acostumbrado y que se otorgase a los señores
visitadores de la villa de Salamanca y de su tierra en virtud
de lo que se dio el dicho poder en decreto de esta villa
debrado en esta villa de Salamanca y de su tierra el pasado
y habiéndose venido a ver el, para efectuar
dho auto de saber, manifestado su Mage. dho. y fern. aver
se devuelto en favor de D. Pedro Rodriguez fax de
quien se dio el dicho poder y de D. Pedro Gil de Salazar
de esta villa de Salamanca, que manifiesta a los señores
visitadores de la villa de Salamanca y de su tierra que
se otorgaron como y otras cosas y que se dio el dicho auto
para que dho auto de saber tenga efecto en este estado dho.

